



Ajuntament d'Agost

Expediente N.º: 804/2015

Procedimiento: Sesión Extraordinaria Ayuntamiento Pleno - 22 de junio de 2015

ACTA N° 8/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 22 DE JUNIO DE 2015.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN CUENCA ANTÓN

Concejales

Populares Agost

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA
D. FRANCISCO IVORRA PÉREZ
Dª. SONIA CARBONELL VICEDO
Dª. MARÍA DOLORES QUIRANT BOIX

AIA-Compromís per Agost

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO
D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
Dª. EMILIA RECHE DÍAZ

PSOE AGOST

D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
Dª. MARIA DE LA O VICEDO GARCIA

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

En la villa de Agost, a veintidós de junio de dos mil quince, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Excusa su asistencia el Concejal D. Ramón Martínez Martínez. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

2º.- APROBACIÓN CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN DE CUENTAS.

3º.- APROBACIÓN CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

5º.- APROBACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

6º.- APROBACIÓN ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS MUNICIPALES.

7º.- DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES.

8º.- DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS.

1º.- APROBACIÓN PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que en los municipios de menos de 5.000 habitantes el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses, y visto que el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre preceptúa que el Pleno se pronunciará acerca de la periodicidad de sesiones del Pleno, propongo al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán los últimos jueves de todos los meses, excepto el mes de agosto. El primer Pleno ordinario de este mandato Corporativo se realizará en el mes de julio.

SEGUNDO.- El horario de comienzo de las sesiones ordinarias del Pleno será el de las 20 horas.

TERCERO.- Si algún día de los señalados para la celebración de Pleno Ordinario coincidiera con festividad o víspera de festivo, se adelantaría al jueves anterior.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán los últimos jueves de todos los meses, excepto el mes de agosto. El primer Pleno ordinario de este mandato Corporativo se realizará en el mes de julio.

SEGUNDO.- El horario de comienzo de las sesiones ordinarias del Pleno será el de las 20 horas.

TERCERO.- Si algún día de los señalados para la celebración de Pleno Ordinario coincidiera con festividad o víspera de festivo, se adelantaría al jueves anterior.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo Populares Agost, Sr. Castelló para preguntar en qué orden se hará

uso del turno de palabra, contestando el Sr. Alcalde que el primer turno de palabra lo tendrá el Grupo del partido más votado.

Continúa su intervención el Sr. Castelló excusando la ausencia del Concejal Ramón Martínez, que no puede asistir por estar fuera de la población y señala que la propuesta es como se venía haciendo hasta ahora, por lo que no tienen nada que objetar.

2º.- APROBACIÓN CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN DE CUENTAS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Considerando los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando el artículo 20.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear cuatro Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

1º. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Cuenta General.
- b) Ordenanzas Fiscales.
- c) Presupuesto.
- d) Modificaciones de crédito.
- e) Economía y Hacienda.

2º. COMISIÓN INFORMATIVA ASUNTOS DEL ÁMBITO DE ALCALDÍA, SECRETARÍA, RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Secretaría.
- b) Régimen Interior
- c) Urbanismo, medio ambiente e infraestructuras.
- d) Mercado y cementerio
- e) Solicitud de subvenciones de cualquier clase a cualquier Administración.
- f) Asuntos no incluidos en cualquier otra Comisión

3º. COMISIÓN INFORMATIVA SOCIOCULTURAL

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Educación.
- b) Cultura.
- c) Juventud.
- d) Deportes.
- e) Servicios Sociales.
- f) Sanidad, Comercio y Consumo
- g) Desarrollo local y empleo.
- h) Turismo.
- i) Fiestas
- j) Patrimonio histórico-artístico

4º. COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Policía y seguridad ciudadana.
- b) Tráfico

Composición: Cada una de las Comisiones Informativas se integra por un número de 7 Concejales, según la siguiente distribución de miembros entre los Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Municipal Populares Agost: 3 Concejales.
- Grupo Municipal PSOE: 2 Concejales.
- Grupo Municipal AIA Compromis per Agost: 2 Concejales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento y, del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Si el Alcalde acude a la comisión lo hará en calidad de presidente y en lugar de uno de los vocales que le corresponde a su partido para respetar la proporcionalidad entre grupos.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente con anterioridad a la celebración de sesión ordinaria del Pleno cuando existan asuntos sobre los que deba dictaminar, sin perjuicio de la posibilidad de incluir en el orden del día del Pleno proposiciones o de someter a votación del Pleno mociones. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de las Comisión, o al Portavoz de los Grupos Municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si ante la ausencia del concejal en su domicilio se practica mediante la entrega de la notificación a persona que se encuentre en él y haga constar su identidad.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por el Secretario o por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaría General.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO.- Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear cuatro Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

1º. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Cuenta General.
- b) Ordenanzas Fiscales.
- c) Presupuesto.
- d) Modificaciones de crédito.
- e) Economía y Hacienda.

2º. COMISIÓN INFORMATIVA ASUNTOS DEL ÁMBITO DE ALCALDÍA, SECRETARÍA, RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Secretaría.
- b) Régimen Interior
- c) Urbanismo, medio ambiente e infraestructuras.
- d) Mercado y cementerio
- e) Solicitud de subvenciones de cualquier clase a cualquier Administración.
- f) Asuntos no incluidos en cualquier otra Comisión

3º. COMISIÓN INFORMATIVA SOCIOCULTURAL

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Educación.
- b) Cultura.
- c) Juventud.
- d) Deportes.
- e) Servicios Sociales.

- f) Sanidad, Comercio y Consumo
- g) Desarrollo local y empleo.
- h) Turismo.
- i) Fiestas
- j) Patrimonio histórico-artístico

4º. COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Que informará sobre asuntos incluidos en los servicios o áreas siguientes:

- a) Policía y seguridad ciudadana.
- b) Tráfico

Composición: Cada una de las Comisiones Informativas se integra por un número de 7 Concejales, según la siguiente distribución de miembros entre los Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Municipal Populares Agost: 3 Concejales.
- Grupo Municipal PSOE: 2 Concejales.
- Grupo Municipal AIA Compromis per Agost: 2 Concejales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento y, del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Si el Alcalde acude a la comisión lo hará en calidad de presidente y en lugar de uno de los vocales que le corresponde a su partido para respetar la proporcionalidad entre grupos.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente con anterioridad a la celebración de sesión ordinaria del Pleno cuando existan asuntos sobre los que deba dictaminar, sin perjuicio de la posibilidad de incluir en el orden del día del Pleno proposiciones o de someter a votación del Pleno mociones. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de las Comisión, o al Portavoz de los Grupos Municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si ante la ausencia del concejal en su domicilio se practica mediante la entrega de la notificación a persona que se encuentre en él y haga constar su identidad.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por el Secretario o por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaría General.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO.- Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que no se ha modificado nada, las Comisiones siguen siendo las mismas, así como su periodicidad y su horario.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares Agost, Sr. Castelló, para decir que, efectivamente, no se ha cambiado nada, por lo que no tienen nada que decir, señalando que el grupo más representado en las Comisiones es el que está en la oposición.

3º.- APROBACIÓN CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Tras la celebración del pleno de constitución de este Ayuntamiento para el mandato corporativo 2015-2019 y una vez que esta alcaldía ha asumido sus obligaciones de gobierno entiende necesario con el fin de dotar de mayor eficacia y celeridad a los acuerdos municipales sumar a la organización municipal la Junta de Gobierno Local, órgano que de acuerdo con la normativa de régimen local tiene carácter facultativo para los municipios menores de 5.000 habitantes.

Considerando el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Considerando el artículo 23.2 de la LRBRL que establece que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno y que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por todo lo anterior visto el informe de Secretaría-Intervención se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Agost que estará integrada por el Alcalde que la presidirá y 3 concejales que serán nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

SEGUNDO.- Serán competencias de la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus funciones
- Las atribuciones que el alcalde o el pleno les delegue o le atribuyan las leyes

TERCERO.- Delegar plenamente en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones o competencias del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos en los casos en los que la alcaldía sea competente para su contratación o concesión.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Grupos PSOE AGOST (3 Concejales) y AIA, Compromís per Agost (3 Concejales) y el voto en contra del Grupo Populares Agost (4 Concejales), ACUERDA:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Agost que estará integrada por el Alcalde que la presidirá y 3 concejales que serán nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

SEGUNDO.- Serán competencias de la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus funciones
- Las atribuciones que el alcalde o el pleno les delegue o le atribuyan las leyes

TERCERO.- Delegar plenamente en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones o competencias del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos en los casos en los que la alcaldía sea competente para su contratación o concesión.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que han decidido crear la Junta de Gobierno Local para dar mayor operatividad a determinados asuntos, recordando que se pretende que los tres grupos políticos estén representados en la Junta de Gobierno.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares Agost, Sr. Castelló, para decir que no está de acuerdo con la operatividad de la Junta, ya que se le va a delegar asuntos que, en estos cuatro años, no se han producido, ya que los asuntos han podido llevarse a un pleno con tiempo suficiente, no siendo necesario convocar ningún Pleno Extraordinario y considerando que se quita operatividad al Alcalde para trasladarla a la Junta de Gobierno, por lo que van a votar en contra, llamándoles la atención que se pretenda un control sobre las acciones de la Alcaldía en determinados asuntos.

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló dice que están a favor de la creación de la Junta de Gobierno Local para agilizar los asuntos del Pleno que puedan agilizarse y para que asuma algunas funciones de la Alcaldía.

Contesta el Sr. Alcalde que los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno se harán mañana por Decreto de la Alcaldía, esperando que el Grupo Populares de Agost acepte formar parte de la misma.

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Visto el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Nombrar a D. Juan Cuenca Antón y a D. Francisco Lozano Martínez, como representantes titulares de la Corporación en la Mancomunidad de l’Alacantí, y como sustitutos, respectivamente, a Dª. María de la O Vicedo García y a D. Luis Vicente Castelló Vicedo.

SEGUNDO.- Nombrar a Dª. Emilia Reche Díaz como representante titular de la Corporación en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla y como sustituto a Dª. María de la O Vicedo García.

TERCERO.- Nombrar a D. José Antonio Antón Suay, como representante de la Corporación en la Junta Central de Usuarios del Vinalopó y L’Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, y como sustituto a D. Francisco Lozano Martínez.

CUARTO.- Nombrar a D. José Antonio Antón Suay, como representante de la Corporación en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 7 Área de Gestión A2, y como sustituto a D. Francisco Lozano Martínez.

QUINTO.- Nombrar a Dª. Emilia Reche Díaz, como representante de la Corporación en el Fons Valencia per la Solidaritat, y como sustituto a Dª. María de la O Vicedo García.

SEXTO.- Nombrar a D. Juan Cuenca Antón, como representante de la Asociación Española Ciudades de la Cerámica (Aecc), y como sustituto a D. Luis Vicente Castelló Vicedo.

SÉPTIMO.- Nombrar a D. Juan Cuenca Antón, como representante del Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, y como sustituto a D. Luis Vicente Castelló Vicedo.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Organismos correspondientes.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Grupos PSOE AGOST (3 Concejales) y AIA, Compromís per Agost (3 Concejales) y el voto en contra del Grupo Populares Agost (4 Concejales), ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar a D. Juan Cuenca Antón y a D. Francisco Lozano Martínez, como representantes titulares de la Corporación en la Mancomunidad de l’Alacantí, y como sustitutos, respectivamente, a Dª. María de la O Vicedo García y a D. Luis Vicente Castelló Vicedo.

SEGUNDO.- Nombrar a Dª. Emilia Reche Díaz como representante titular de la Corporación en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla y como sustituto a Dª. María de la O Vicedo García.

TERCERO.- Nombrar a D. José Antonio Antón Suay, como representante de la Corporación en la Junta Central de Usuarios del Vinalopó y L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, y como sustituto a D. Francisco Lozano Martínez.

CUARTO.- Nombrar a D. José Antonio Antón Suay, como representante de la Corporación en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 7 Área de Gestión A2, y como sustituto a D. Francisco Lozano Martínez.

QUINTO.- Nombrar a D^a. Emilia Reche Díaz, como representante de la Corporación en el Fons Valencia per la Solidaritat, y como sustituto a D^a. María de la O Vicedo García.

SEXTO.- Nombrar a D. Juan Cuenca Antón, como representante de la Asociación Española Ciudades de la Cerámica (Aecc), y como sustituto a D. Luis Vicente Castelló Vicedo.

SÉPTIMO.- Nombrar a D. Juan Cuenca Antón, como representante del Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, y como sustituto a D. Luis Vicente Castelló Vicedo.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Organismos correspondientes.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Castelló, para decir que se han repartido los nombramientos entre los dos grupos del equipo de gobierno y no tiene nada que decir al respecto, pero les llama la atención que la representación en la AECC la asuma el Sr. Alcalde, porque, aunque debe ser así, en años anteriores y en temas del Museo y de la Alfarería el PSOE no estaba al lado, sino enfrente, alegrándoles que se den cuenta de que hay que representar al pueblo en todos los ámbitos.

Contesta el Sr. Alcalde que los puestos son los mismos, salvo en el caso de la AECC, donde se ha considerado que debía ser el Alcalde el representante del Ayuntamiento de Agost.

5º.- APROBACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Considerando el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que hace referencia a los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los miembros de la Corporación así como el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar como cargo con dedicación exclusiva el de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley fijando la cuantía de la retribución en un importe de 2.700 euros brutos mensuales, con 2 pagas extraordinarias por el mismo importe (junio y diciembre) que se reducirán proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados con la dedicación no comprende los 6 meses de cada periodo (enero-junio y julio-diciembre)

SEGUNDO.- Declarar como cargos con dedicación parcial los 5 concejales con competencias delegadas de Alcaldía y los de portavoz titular de Grupo Municipal cobrándose una única dedicación parcial en caso de coincidir la portavocía con el ejercicio de competencia delegada de Alcaldía, con alta en el régimen general de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley. El régimen de dedicación a tareas municipales de estos cargos es de 7 horas semanales (18,67% de dedicación sobre el total de una jornada de 37,5 horas semanales) y las retribuciones ascienden a 450 euros brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias por el mismo importe (junio y diciembre) que se reducirán proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados con la dedicación no comprende los 6 meses de cada periodo (enero-junio y julio-diciembre). La jornada de trabajo semanal como concejal se la distribuirá cada edil como estime oportuno para poder compatibilizar así su jornada laboral con la dedicación parcial como concejal. En aquellos casos en los que se compatibilice un trabajo en la Administración Público con la retribución por dedicación parcial el edil habrá de distribuirse la jornada de dedicación a tareas municipales en horario distinto al de su jornada de trabajo en la Administración.

TERCERO.- El alcalde mediante decreto determinará los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de asistencia a sesiones plenarias: 150 euros por sesión.

QUINTO.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Grupos PSOE AGOST (3 Concejales) y AIA, Compromís per Agost (3 Concejales) y la abstención del Grupo Populares Agost (4 Concejales), ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como cargo con dedicación exclusiva el de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley fijando la cuantía de la retribución en un importe de 2.700 euros brutos mensuales, con 2 pagas extraordinarias por el mismo importe (junio y diciembre) que se reducirán proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados con la dedicación no comprende los 6 meses de cada periodo (enero-junio y julio-diciembre)

SEGUNDO.- Declarar como cargos con dedicación parcial los 5 concejales con competencias delegadas de Alcaldía y los de portavoz titular de Grupo Municipal cobrándose una única dedicación parcial en caso de coincidir la portavocía con el ejercicio de competencia delegada de Alcaldía, con alta en el régimen general de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley. El régimen de dedicación a tareas municipales de estos cargos es de 7 horas semanales (18,67% de dedicación sobre el total de una jornada de 37,5 horas semanales) y las retribuciones ascienden a 450 euros brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias por el mismo importe (junio y diciembre) que se reducirán proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados con la dedicación no comprende los 6 meses de cada periodo (enero-junio y julio-diciembre). La jornada de trabajo semanal como concejal se la distribuirá cada edil como estime oportuno para poder compatibilizar así su jornada laboral con la

dedicación parcial como concejal. En aquellos casos en los que se compatibilice un trabajo en la Administración Público con la retribución por dedicación parcial el edil habrá de distribuirse la jornada de dedicación a tareas municipales en horario distinto al de su jornada de trabajo en la Administración.

TERCERO.- El alcalde mediante decreto determinará los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de asistencia a sesiones plenarias: 150 euros por sesión.

QUINTO.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que las asistencias de los miembros de la corporación se mantiene igual, habiendo una pequeña rebaja en las retribuciones de los Concejales del equipo de gobierno y Portavoces de los Grupos, así como en el sueldo del Alcalde.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Castelló Molina, para señalar que hace un año se decidió dejar las retribuciones igual, porque faltaba un año de legislatura para poder rebajar las dedicaciones parciales y portavocías de los diferentes partidos y ahora se mantiene la misma aportación, pero aumentando la dedicación 2 horas por semana, tratándose de un cambio de criterio que se ha adoptado para todos igual.

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló Vicedo, dice que están de acuerdo con la rebaja que se ha hecho, de más de un 5 % en las dedicaciones parciales.

El Sr. Alcalde recuerda que en ese momento dijo que no tenían que haberse acogido a esa excepción y ahora se ha hecho una rebaja en esas asignaciones y para reajustar se ha decidido aumentar la dedicación, señalando que la postura que se ha adoptado está dentro de la ley.

Interviene de nuevo el Sr. Castelló Molina para decir que tan legal es una cosa como la otra, aunque recuerda que entonces dijo que debían ajustarse también y ahora no es así.

6º.- APROBACIÓN ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

“Considerando el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 que prevé la aprobación de una dotación económica para el funcionamiento de los grupos municipales, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar la siguiente dotación mensual para los grupos municipales:

Componente fijo: 90 euros
Componente variable: 50 euros por cada concejal.”

No se producen intervenciones al respecto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar la siguiente dotación mensual para los grupos municipales:

Componente fijo: 90 euros

Componente variable: 50 euros por cada concejal.

7º.- DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales que se detalla a continuación, dándose por enterados los Grupos Políticos que forman la Corporación.

“L’article 134 de la Llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana estableix que els grups municipals es constituiran per mitjà d’un escrit dirigit al president de la corporació, firmat pels membres d’aquesta que desitgen integrar-lo

Vistes les sol·licituds de constitució de grups municipals presentades pels regidors d’aquesta Corporació queden constituïts amb la presentació d’aquestes instàncies els següents grups municipals que tindràn els següents portaveus

Grup Municipal “PSOE AGOST”

Constituït pels regidors: Juan Cuenca Antón
José Antonio Antón Suay
María de la O Vicedo García

Portaveu José Antonio Antón Suay
Portaveu suplent María de la O Vicedo García

Grup Municipal “AIA-Compromís per Agost”

Constituït pels regidors: Luis Vicente Castelló Vicedo
Francisco Lozano Martínez
Emilia Almudena Reche Díaz

Portaveu Luis Vicente Castelló Vicedo
Portaveu suplent Emilia Almudena Reche Díaz

Grup Municipal “Populares Agost”

Constituït pels regidors: Juan José Castelló Molina
Francisco Ivorra Pérez
Sonia Carbonell Vicedo
Ramón Martínez Martínez
María Dolores Quirant Boix

Portaveu Juan José Castelló Molina

Portaveu suplent

Francisco Ivorra Pérez

8º.- DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Delegación de Concejalías nº 544/2015, de fecha 17 de junio de 2015, que se detalla a continuación, dándose por enterados los Grupos Políticos que forman la Corporación.

“Atés que es competència d'aquesta Alcaldia la delegació de competències en els regidors d'acord amb l'article 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i els articles 43, 44 i 45 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Tenint present l'organització municipal aprobada de les seues àrees i serveis i les competències que cadascuna d'elles inclou, en exercici de les facultats que m'atribueix la llei RESOLC:

PRIMER.- Aprovar les següents delegacions especials, sota la direcció de l'Alcaldia, respecte dels serveis municipals que s'especifiquen, a favor dels regidors que a continuación d'indiquen.

Servei municipal	Regidor delegat
Sanitat, Agricultura, Mercat, Neteja Viària i Residus	JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
Turisme, Festes i Enllumenat Públic	Mª DE LA O VICEDO GARCIA
Benestar Social i Trànsit i Seguretat Ciutadana	LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO
Cultura, Ocupació i desenvolupament local, Medi Ambient i Parcs i Jardins	FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
Educació, Joventut i Esport	EMILIA ALMUDENA RECHE DIAZ

SEGON.- Les delegacions fets comprendran les facultats de direcció interna i gestió dels serveis corresponents, però no inclourà la facultat de dictar actes administratius que afecten a tercers.

TERCER.- Notificar aquesta resolució a les persones designades per tal que procedesquen, en el seu cas, a l'acceptació dels càrrecs.

QUART.- Remetre anunci de les delegacions per a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i en el Tauler d'Anuncis municipal.

CINQUÉ.- Donar compte d'aquesta resolució al Plenari en la primera sessió que se celebre.

La qual cosa mana i firma el Sr. Alcalde-President i jo el Secretari en done fe.”

En relación con este punto se produce debate en el que toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que, por parte del equipo de gobierno, se propuso al Grupo Populares Agost si querían aceptar algún tipo de delegación, pero no aceptaron.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares Agost, Sr. Castelló Molina, que dice que es verdad que se les ofreció alguna Concejalía, preguntando qué concejalías asume la Alcaldía, contestando el Sr. Alcalde que asume todas las que no están delegadas.

Continúa su intervención el Sr. Castelló Molina diciendo que los grupos que forman el equipo de gobierno les han puesto en la oposición y ahí es donde se va a estar y que hubiera sido diferente que cualquier partido, tras ganar en las urnas, ofreciera delegaciones a que los partidos pactaran en un despacho y después ofrecieran las delegaciones. Termina diciendo que el Grupo AIA, Compromis per Agost, en la pasada legislatura, insistía en el tema de urbanismo, sobre los expedientes pendientes de resolución, suponiendo que ahora no habrá expedientes pendientes y todos irán adelante.

Señala el Sr. Alcalde que no es momento de tratar ese asunto y termina diciendo que espera que todo el pueblo disfrute de las próximas fiestas de Moros y Cristianos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil quince, y por mí, el Secretario, se extiende la presente acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad el Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE